



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MAR DEL PUERTO DE MAÓ PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BARCAS DE LA CANTERA DE ROBADONES Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MARÍTIMO Y LA VELA CLÁSICA DURANTE EL AÑO 2025

PARTES

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, mediante nombramiento otorgado por el presidente del CIM, Decreto de residencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, publicado en el BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023.

Cristóbal Mus Reynés, con DNI 41486121D, presidente de la Asociación Amigos del Mar del Puerto de Maó, con NIF G07853971, que actúa en representación de la mencionada entidad.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. La entidad sin ánimo de lucro llamada Amigos del Mar del Puerto de Maó tiene como finalidad la conservación del patrimonio marítimo de Menorca. Ubicada en la cantera subterránea de Robadones (es Castell), mantiene y conserva en este espacio más de noventa embarcaciones tradicionales de todo tipo.
2. Además de conservar y restaurar todo tipo de embarcaciones tradicionales, la asociación también lleva a cabo un conjunto de iniciativas para la promoción y difusión del patrimonio marítimo y de las actividades que lo rodean. Así, se realizan visitas gratuitas cada sábado a la cantera de Robadones y se participa en diferentes actividades en las que se difunde y se da a conocer la navegación a la vela latina, en embarcaciones propiedad de la asociación.
3. El Consejo Insular de Menorca declaró la técnica de la vela latina como patrimonio inmaterial en la categoría de bien de interés cultural, día 31 de enero de 2022 (exp. 2109-2021-000005, publicado en el BOIB núm. 19 de 5 de febrero de 2022).
4. La navegación a la vela latina sobrevive en Menorca como una actividad físico-recreativa impulsada mayoritariamente por las asociaciones cívicas dedicadas a la salvaguarda del patrimonio marítimo isleño y se practica con embarcaciones tradicionales, las más comunes de las cuales son el bote y el lla-út de pesca o de recreo. Estas entidades son las que, en gran parte, velan por la preservación de las embarcaciones clásicas menorquinas y sus aparatos de navegación tradicional a vela latina. La manifestación más visible de la práctica de este arte son hoy los encuentros de barcas clásicas que organizan periódicamente Amigos del Mar de Menorca y Amigos del Mar del Puerto de Maó, en los que los miembros practican este tipo de navegación con embarcaciones tradicionales.
5. El Consejo Insular de Menorca está interesado en apoyar estas actividades, consistentes en la conservación de las barcas tradicionales alojadas en la cantera de Robadones y en la difusión del arte de la navegación con la vela latina. Por eso, tiene la finalidad de fomentar entre los ciudadanos la divulgación y el conocimiento del patrimonio marítimo etnológico insular, cuyo objetivo es que este conocimiento propicie la conciencia de la población sobre la necesidad de su protección.



6. La asociación Amigos del Mar del Puerto de Maó ha justificado correctamente la ayuda recibida en virtud del convenio firmado en el año 2024, mediante documentación entregada el 28 de enero de 2025 con registro de entrada del CIM núm. 2.376.

7. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter de nominativo a favor de Amigos del Mar del Puerto de Maó por un importe máximo de 10.000 euros.

8. El día 13 de diciembre de 2024 con registro de entrada del CIM núm. 40.660, Amigos del Mar del Puerto de Maó presentó la propuesta de actividades y el presupuesto del año 2025.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, al estar de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El Consejo Insular de Menorca colaborará con la asociación Amigos del Mar del Puerto de Mahón en la realización de tareas de conservación de las barcas tradicionales alojadas en la cantera de Robadones, y en la difusión del arte de la navegación a la vela latina, con el fin de fomentar entre los ciudadanos la divulgación y el conocimiento del patrimonio marítimo etnológico insular durante el año 2025.

Segundo. Compromisos que asume Amigos del Mar del Puerto de Maó

- Conservación del patrimonio marítimo de Menorca en la cantera de Robadones. Recuperación de barcas de interés histórico, con el cuidado y conservación de casi 100 barcas de todo tipo.
- Apertura de la cantera de Robadones, cada sábado de 9.30 a 11 horas y en visitas concertadas para grupos, todas gratuitas.
- Instalación de paneles explicativos de las diferentes tipologías de embarcaciones como complemento de las visitas guiadas.
- Organización del Encuentro de Vela Latina de San Pedro. Participación en los encuentros de vela latina en Menorca, así como la navegación a vela por el puerto de Maó.
- Enseñanza y aprendizaje de la técnica de navegación de la vela latina en embarcaciones de la asociación.
- Seguimiento de la restauración y del estado de conservación de las dieciocho embarcaciones, ya expuestas en Thalassa, Centro del Patrimonio Marítimo de Menorca.
- Ampliación de la red eléctrica en la cantera de Robadones para mejorar su iluminación y seguridad durante las visitas.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca



El CIM aportará una cantidad máxima de 10.000 €, aportación prevista en la partida 4892801 del programa 33600 y que se abonarán una vez se haya firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de 3.000€ una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería. La entidad quedará exonerada de prestar garantía de acuerdo con el artículo 43 del RLGS.
- El resto una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

Amigos del Mar del Puerto de Maó se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida en el plazo máximo de día 28 de febrero de 2026, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, integrado por la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria de las actuaciones llevadas a cabo con indicación de las actividades organizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación de los gastos efectuados con indicación del acreedor y los datos de la factura u otro documento justificativo del gasto y, en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicialmente presentado.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y la procedencia.

El CIM podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.



Se nombra a D^a. Bárbara Jordi Petrus, TAE del Servicio de patrimonio histórico del Consejo Insular de Menorca, como instructora de este expediente y responsable de su seguimiento y ejecución.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Amigos del Mar del Puerto de Maó asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones en lo que respecta a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Octavo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Noveno. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.

Décimo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.